

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3757

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LOS FUTBOLISTAS CAMPEONES DE LIMA DE 1953

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

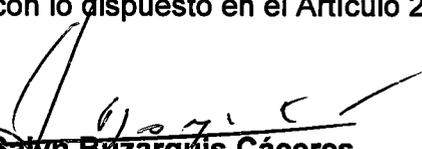
Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a cada uno de los “Futbolistas Campeones de Lima de 1953”, señores Melanio Augusto Olmedo, con Cédula de Identidad Civil N° 141.880, Angel Antonio Berni Gómez, con Cédula de Identidad Civil N° 95.925, Higinio Atilio López Riveros, con Cédula de Identidad Civil N° 114.305, Robustiano Maciel Martínez, con Cédula de Identidad Civil N° 154.081 y Carlos Adolfo Riquelme Miranda, con Cédula de Identidad Civil N° 61.464.

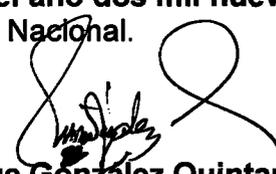
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- Los beneficiarios de esta pensión graciable no podrán acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Enrique Satyn Buzarguis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

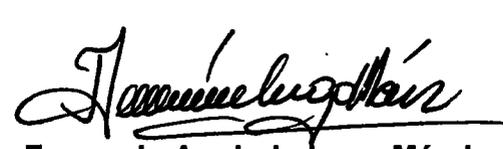

Clemente Ramón Barrios Menges
Secretario Parlamentario


Lino César Oviedo
Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de junio de 2009

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda


Fernando Armindo Lugo Méndez